



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7751 20 AGO 2026

VISTO:

La Ordenanza N°7574 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (COM), Ordenanza N° 1071 del Código de Planeamiento Urbano (CPU), Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 7574 modifica el Título 5 “Normas Específicas para cada Distrito”, sección 5.1 “Distritos Residenciales”, en su Artículo 5.1.4 “Distrito Re1” del CPU, Ordenanza 1071; que comprende las manzanas que bordean la Costanera General San Martín y paseos complementarios, desde el Ex Regimiento de Infantería N° 9 hasta la calle Quintana, excluyendo predios con zonificaciones particulares o de usos generales.

Que, si bien dicha Ordenanza contempla la realidad de las dimensiones de las parcelas y la superficie limitada para su edificabilidad, determinando parámetros urbanísticos que otorgan mayor profundidad de edificabilidad a las parcelas, optimizándola utilización del suelo.

Que, en los parámetros determinados en el Artículo 1° en lo que respecta al retiro lateral en edificaciones de perímetro libre o semi perímetro libre se determinó que el mismo sea de 5 m.

Que tal circunstancia no se adecúa con la finalidad de la norma y los parámetros establecidos, teniendo en cuenta las características de las parcelas de dicho Distrito y la situación de hecho consolidada.

Que por todo lo expuesto, correspondería modificar las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 7574 con respecto a la modificación del punto 5.1.4 del Distrito Re1,

Que, la COM en el Artículo 14 Inc. 24) establece como objetivo de la política municipal “Abordar el desarrollo estratégico social, económico, ambiental y cultural, de acuerdo con el principio de planificación integral continua y dinámica”



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS”**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7751

20 AGO 2026

Que, además dicha norma municipal suprema establece como atribución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) en su Artículo 29 Inc. 32) dictar las normas sobre planificación urbana.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Modifica Distrito Rel”

ARTÍCULO 1°: MODIFICA el Punto 5.1.4 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5.1.4 - Distrito Rel

a) Carácter: Residencial predominante zona costera.

b) Delimitación: Según plano N°3 – Zonificación

c) Subdivisión: Según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =500 m2

Frente mínimo =15 m. (Texto según Ord. N° 3684)

d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de Perímetro Libre y Semiperímetro libre con basamento y sin basamento, con las siguientes observaciones:

-En parcelas frentistas a la Av. Costanera Gral. San Martín se admite únicamente Edificaciones de Perímetro Libre y Semiperímetro Libre sin basamento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..3//

ORDENANZA Nº: 7751

Corrientes,

20 AGO 2026

-Los edificios entre medianeras solo se permitirán en parcelas preexistentes, con frente igual o menor a 12 metros, y en parcelas con frente a pasajes "Ocanto",

"La Merced" y "Vieytes", en estos últimos casos, independientemente de la dimensión de frente de las mismas.

Tejido: Las normas que regulan el tejido urbano en estos distritos están definidas por los siguientes parámetros, y por las normas generales del Título 6 en tanto no se opongan a las detalladas a continuación. (Anexo Gráfico 1 -Figura 3, A, B, C, D)

Superficie Edificable Básica: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 3 -Para todas las tipologías edilicias-

Cuando la superficie a edificar sobrepase la superficie edificable básica, el interesado estará alcanzado por el pago de una "Contribución por Derechos de Edificabilidad" según lo establecido en las normas específicas que la regulan. (Ord. 6760)

FOT Máximo:

- Edificios Entre Medianeras (EM): 4
- Edificios en Semiperímetro Libre (SPL): 6
- Edificios en Perímetro Libre (PL): 5.5

FOS Máximo = El resultante de aplicar las Normas del tejido. La superficie libre resultante deberá ser absorbente.

Alturas Máximas parcelas en general:

- Basamento, en parcelas en general: 7 metros - 2 plantas.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..4//

ORDENANZA N°:

775 1

Corrientes,

20 AGO 2026

- Edificios entre Medianeras: 19 metros. – 6 plantas
- Edificios de Perímetro libre: 37 metros– 12 plantas
- Edificios de Semiperímetro libre: 37 metros- 12 plantas.

Alturas Máximas parcelas frentistas a Pasaje Ocanto:

- Basamento: 4 metros – 1 planta.
- Edificios en todas las tipologías admitidas: 10 metros. – 3 plantas

Alturas Máximas parcelas frentistas a Pasajes Vieytes y La Merced:

- Basamento: 7 metros – 2 planta.
- Edificios en todas las tipologías admitidas: 19 metros. – 6 plantas

Las alturas máximas tendrán -para todos los casos en que esta norma las refiera una tolerancia de hasta 5 % para cada una de las tipologías, no pudiéndose superar el número máximo de plantas.

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo).

Altura máxima en parcelas internas: Las parcelas internas, que no tengan frente a la vía pública, y se vinculen a ella por medio de un pasillo de acceso, podrán edificar hasta una altura máxima de 9 metros para todos los casos, siempre y cuando no afecten el centro libre de manzana.

Retiros de frente mínimo, parcelas frentistas a Avenida Costanera Gral. San Martín: las parcelas frentistas a la Avenida Costanera "General San Martín" exclusivamente, deberán respetar un retiro de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..5//

ORDENANZA N°: 7751

Corrientes,
20 AGO 2026

edificación igual a cinco metros desde la línea municipal, y a partir del nivel de la acera.

Retiros de frente mínimos en Edificaciones Entre Medianeras:

Las edificaciones se retirarán tres metros desde la Línea Municipal a partir de la altura máxima definida para el basamento, conforme Anexo Gráfico 1.

Retiros de frente mínimos en Edificaciones en Perímetro Libre y

Semiperímetro Libre: Las edificaciones se retirarán cinco metros desde la Línea Municipal a partir de la altura máxima definida para el basamento, conforme Anexo Gráfico 1

-Las edificaciones que no posean basamento, efectuaran el retiro desde el nivel de la acera.

-Para edificaciones que no superen los 19 metros de altura total, este retiro será de tres metros.

Retiro lateral mínimo en Edificaciones de Perímetro Libre y Semi perímetro Libre: 4 metros desde la línea divisoria de parcela, a partir de la altura del basamento.

En caso de no poseer basamento, ambos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

Retiro lateral mínimo en edificaciones de hasta 3 plantas de altura

total: Cuando la edificación no se construya sobre la línea divisoria lateral de parcela, deberá respetarse una distancia mínima de 3 metros desde la misma. Rige en casos en que se dispongan vanos hacia la línea divisoria lateral, a partir de los 3 (tres) metros de altura.

Retiro obligatorio de fondo: Todas las edificaciones deberán respetar un retiro de fondo mínimo, respecto a la línea divisoria de fondo de parcela, correspondiente a un 20% de la longitud de fondo



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..6//

ORDENANZA N°:

775 1

Corrientes,

20 AGO 2026

de la parcela, debiendo verificarse siempre los siguientes valores mínimos:

- 4 metros para edificaciones de hasta 19 metros de altura (6 plantas)
- 6 metros para edificaciones entre 19 metros y 24 metros de altura (8 plantas)
- 7 metros para edificaciones entre 24 metros y 36 metros de altura (12 plantas)

En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo, y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria lateral de Parcela.

Para casos de viviendas unifamiliares se podrá edificar en esta superficie resultante del retiro de fondo, hasta una altura máxima de 4 metros, siempre y cuando no se invada el centro libre de manzana, y se destine, dentro del predio, una superficie libre de edificación correspondiente al 20% de la superficie de la parcela.

Línea de Frente Interno y Línea Interna de Basamento: En todas las manzanas del distrito la "Línea de Frente Interno" y la "Línea Interna de Basamento" quedan definidas por los retiros de fondo de las parcelas que conforman las manzanas. Delimitando el "Espacio Libre de Manzana"

Centro libre de manzana: El centro libre de manzana se conformará mediante el trazado de líneas paralelas a las respectivas L.M.E. a una distancia igual a 2/5 de la existente entre L.M.E. opuestas.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 - Usos según Distritos.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

..7//

ORDENANZA N°:

7751

Corrientes,

20 AGO 2026

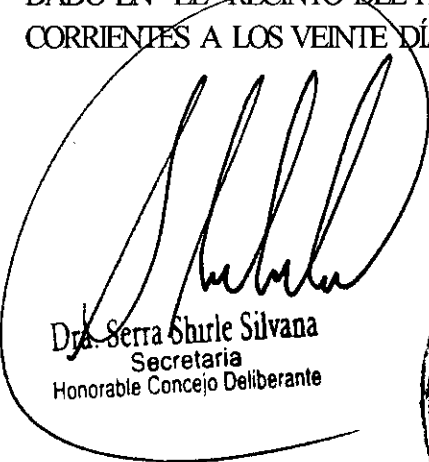
ARTÍCULO 2°: RATIFICA en todas sus partes los Artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 7574.

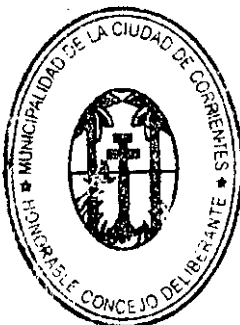
ARTÍCULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

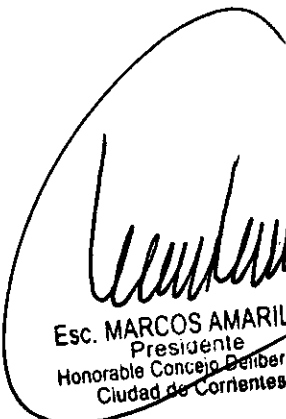
ARTÍCULO 4°: REMITA la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.


Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	CHA	HORA
ENTRADAS	1 SEP 1978	14:05
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

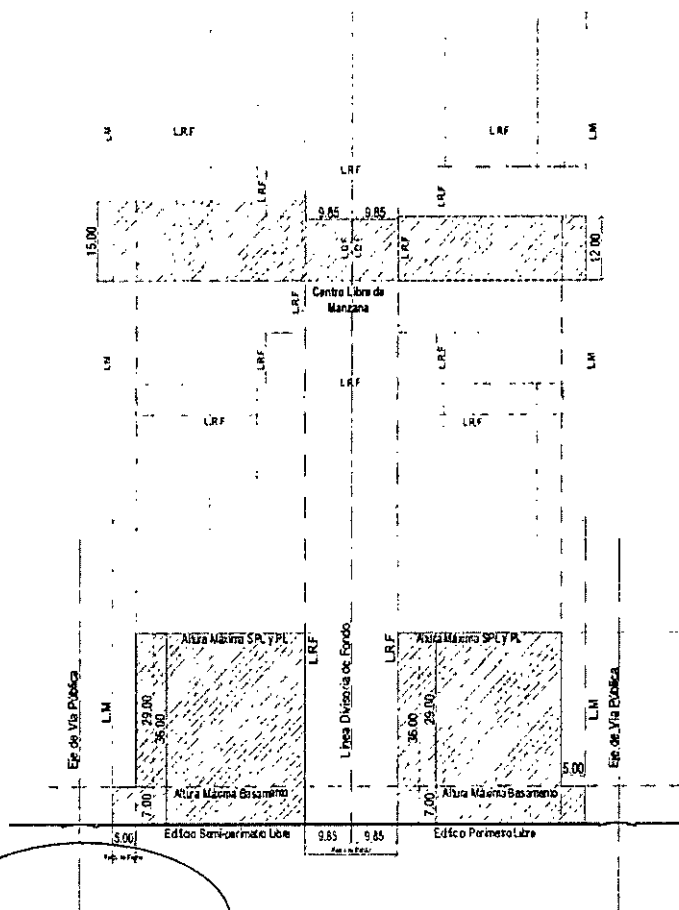
..8//

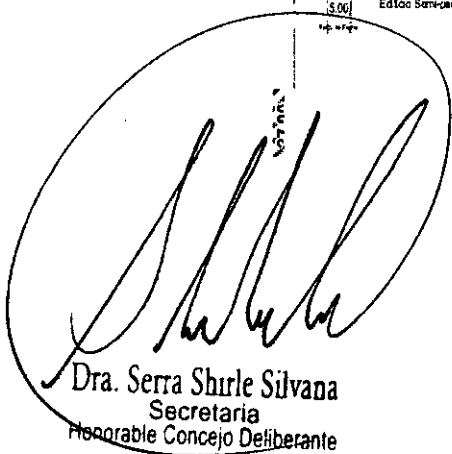
Corrientes,

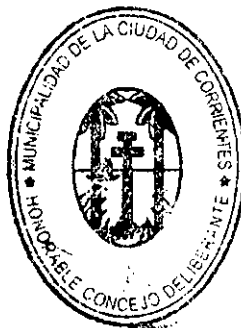
ORDENANZA N°: 7751

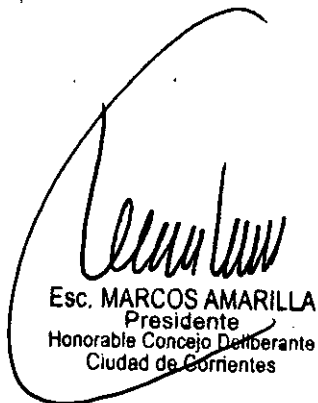
20 AGO 2026

ANEXO GRÁFICO I—Figura 3—A: Distrito Re1 Edificaciones en Perímetro libre y Semiperímetro, parcelas en general




Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

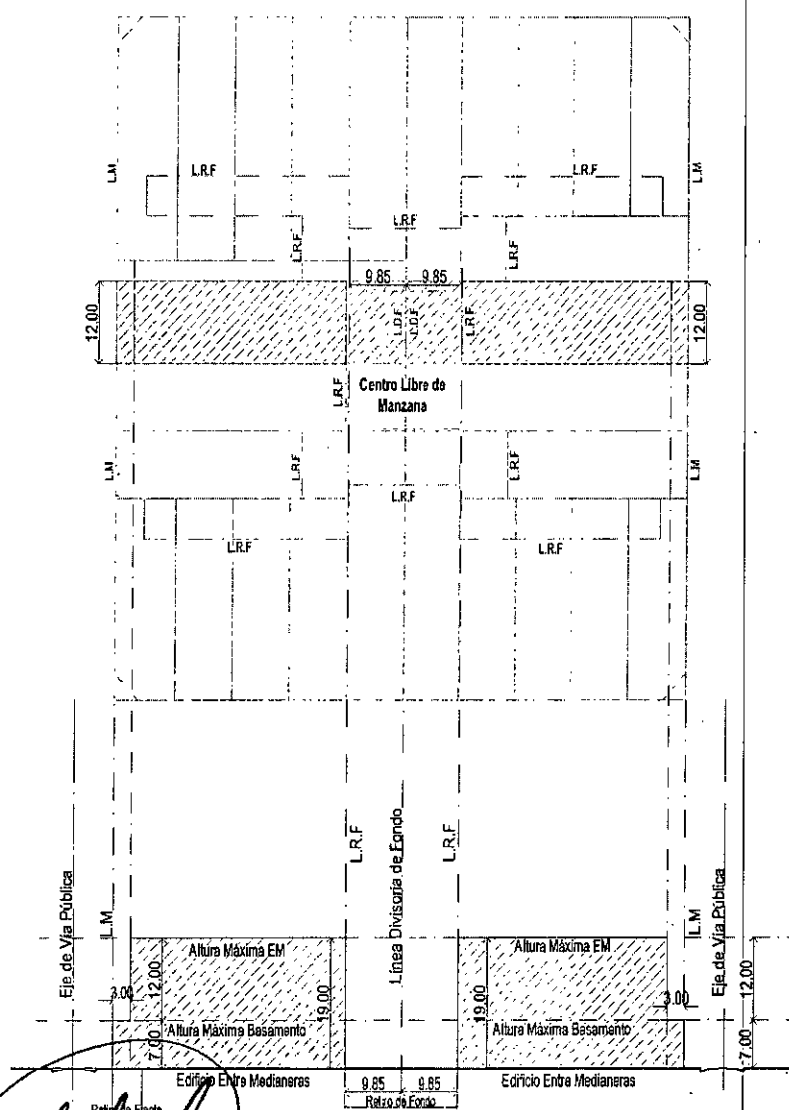
..9//

Corrientes,

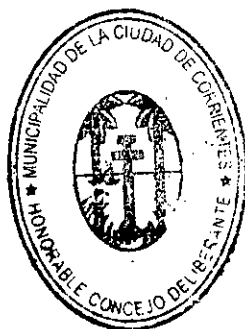
ORDENANZA N°: 7751

20 AGO 2026

ANEXO GRÁFICO I – Figura 3 – B: Edificaciones entre Medianeras, parcelas en general



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR.
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

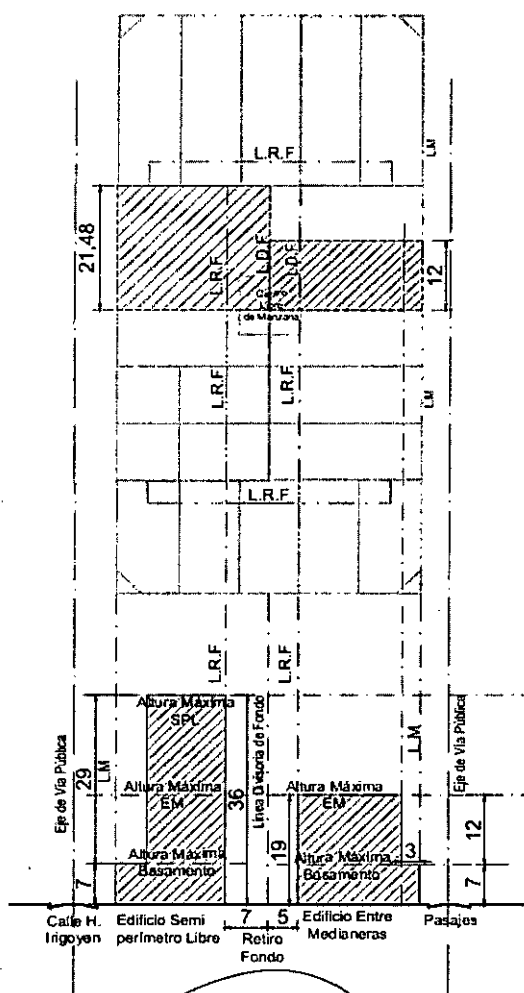
..10//

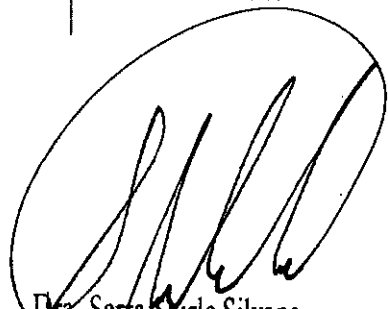
Corrientes,

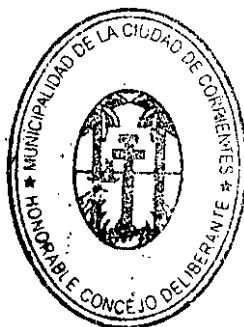
ORDENANZA N°: 775

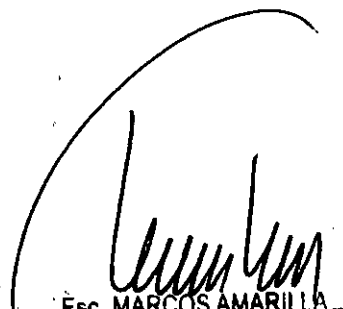
20 AGO 2026

ANEXO GRÁFICO I. Figura 3-C: Distrito R1 Edificaciones – Pasajes La Merced y Vieytes




Dra. Serra Shirle Silvana
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR.

MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA. NUNCA MAS"

...12//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7751

20 AGO 2026

VISTO: LA ORDENANZA N° 7751 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20/08/2026.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2303 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11/09/2026.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



MARIA SUYALBA RAMÍREZ
Directora General de Despacho
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) for arbitrary values of the parameters α and β . It is shown that the system has solutions for arbitrary values of the parameters α and β if and only if the condition $\alpha + \beta = 1$ is satisfied. In this case the solutions are unique and are given by the formulas

$$\begin{aligned} x_1 &= \frac{1}{\alpha} \left(\frac{1}{\alpha} - \frac{1}{\beta} \right) \ln \frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \ln \frac{1}{\beta}, \\ x_2 &= \frac{1}{\alpha} \left(\frac{1}{\alpha} - \frac{1}{\beta} \right) \ln \frac{1}{\beta} + \frac{1}{\beta} \ln \frac{1}{\alpha}, \\ x_3 &= \frac{1}{\alpha} \left(\frac{1}{\alpha} - \frac{1}{\beta} \right) \ln \frac{1}{\alpha} + \frac{1}{\beta} \ln \frac{1}{\beta}, \\ x_4 &= \frac{1}{\alpha} \left(\frac{1}{\alpha} - \frac{1}{\beta} \right) \ln \frac{1}{\beta} + \frac{1}{\beta} \ln \frac{1}{\alpha}. \end{aligned}$$